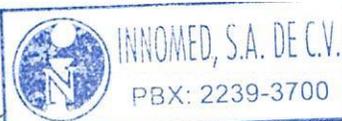


DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *María Inés Martínez*
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 17 ABR 2014
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-050/2014
LICITACIÓN PÚBLICA G-054/2013-2014

RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Subdirector General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y **MARIA INES MARTINEZ QUINTANILLA**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa, Mercantil y Judicial de **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0308.MZO., asentado en el acta número 3562 de fecha 17 DE MARZO DE 2014, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número **G-054/2013-P/2014** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-050/2014**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO**. La contratista se obliga para con el Instituto a prestar los servicios para manejo de trauma y reconstrucción craneofacial, cara y trauma de mano en el Hospital General, con el objeto que el ISSS cuente con los insumos necesarios para el manejo adecuado de los pacientes con fracturas y discontinuidades óseas de cráneo y cara, así como manejo de fracturas de mano. Todo lo anterior de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2013-1626.DIC., contenido en el Acta 3548 de fecha 9 DE DICIEMBRE DE 2013, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, siendo estos documentos parte

integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN DE MANO.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO US (\$) (INCLUYENDO IVA)	CANTIDAD ADJUDICADA	TOTAL CONTRATADO US (\$) (INCLUYENDO IVA)
120701099	BÁSICA	SERVICIO PARA FRACTURA DE MANO, QUE CONTENGA: MICRO PLACA DE TITANEO DE 4 A 6 ORIFICIOS, SISTEMA (PERFIL) DE 1.0 O 1.5 MM., CON UNO O DOBLE ESPACIO, INCLUYE 6 TORNILLOS DE TITANIO AUTOOPERFORANTES DE DIFERENTES MEDIDAS: 1.0 MM X 5 MM, 1.0 X 7 MM, 1.5 MM. X 5 MM. Y 1.5 X 7 MM. (6 UNIDADES DE TORNILLOS POR CADA MEDIDA)	SERVICIO PARA FRACTURA DE MANO	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$236.0000	100	\$23,600.00
TOTAL HASTA POR:								\$23,600.00

No aplica vencimiento del producto.

TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN DE MACIZO FACIAL.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO US (\$) (INCLUYENDO IVA)	CANTIDAD ADJUDICADA	TOTAL CONTRATADO US (\$) (INCLUYENDO IVA)
120701090	BÁSICA	SERVICIO PARA FRACTURA DE SEÑO FRONTAL Y HUESO FRONTAL, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANIO RECTANGULAR DE 6 A 8 ORIFICIOS, SISTEMA (PERFIL) DE 1.5 MM. INCLUYE TREPANO DE TITANIO DE DIFERENTES DIAMETROS (DESDE 12 A 18.5 MM) Y LONGITUD DE 55 MM, CON 6 TORNILLOS DE TITANIO AUTOOPERFORANTES DE DIFERENTES MEDIDAS, PARA FIJACIÓN DE PLACAS (6 UNIDADES DE TORNILLOS POR CADA MEDIDA).	SERVICIO PARA FRACTURA DE SEÑO FRONTAL Y HUESO FRONTAL	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$597.3400	15	\$8,960.10
120701091	BÁSICA	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, QUE INCLUYE: MICRO MALLA DE TITANIO, PERFIL DE 0.2 A 0.3 MM. MEDIDAS AL MENOS ENTRE 70 MM X 40 MM Y 200 MM X 120 MM Ó PLACA DE TITANIO PRE FORMADA ORBITAL, TAMAÑO PEQUEÑA, PERFIL 0.3 MM. CON 10 TORNILLOS DE TITANIO AUTOOPERFORANTES DE 1.5 X 5 MM PARA FIJACIÓN DE MALLA	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRÁNEO FACIAL	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$830.3500	9	\$7,473.15
120701093	BÁSICA	SERVICIO PARA FRACTURA DE ARCO CIGOMÁTICO, ORBITA, MALAR Y LEFORT I, II, III, QUE CONTENGA: PLACA RECTA DE TITANIO DE 4 A 6 ORIFICIOS CON UNO O DOBLE ESPACIO, SISTEMA (PERFIL) 1.5 MM. O 2.0 MM. Y/O PLACA DE TITANIO (CORTA Y LARGA) EN L. DE 4 ORIFICIOS CON DOBLE ESPACIO, IZQUIERDA Y DERECHA Y/O PLACA DE TITANIO (LARGA) EN L A 100° DE 8 ORIFICIOS, IZQUIERDA Y DERECHA Y/O PLACA DE TITANIO DOBLE DE 6 ORIFICIOS, LARGA, SISTEMA (PERFIL) 1.5. Y/O PLACA DE TITANIO ORBITAL DE 6 A 8 ORIFICIOS, SISTEMA (PERFIL) 1.5 O 2.0 MM. INCLUYE 10 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFO	SERVICIO PARA FRACTURA DE ARCO CIGOMÁTICO, ORBITA, MALAR Y LEFORT I, II, III	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$743.9200	32	\$23,805.44
120701120	BÁSICA	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRANEO FACIAL, QUE INCLUYE: MICRO MALLA DE TITANIO, PERFIL DE 0.2 A 0.3 MM. MEDIDAS AL MENOS ENTRE 70 MM X 40 MM Y 200 MM X 120 MM Ó PLACA DE TITANIO PRE FORMADA ORBITAL, TAMAÑO MEDIANA, PERFIL 0.3 MM. CON 10 TORNILLOS DE TITANIO AUTOOPERFORANTES DE 1.5 X 5 MM PARA FIJACIÓN DE MALLA	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRÁNEO FACIAL	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$830.3500	5	\$4,151.75
TOTAL HASTA POR:								\$44,390.44

No aplica vencimiento del producto.

TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN DE CRÁNEO.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO US (\$) (INCLUYENDO IVA)	CANTIDAD ADJUDICADA	TOTAL CONTRATADO US (\$) (INCLUYENDO IVA)
120701092	BÁSICA	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN CRANEO FACIAL CON PROTESIS, QUE CONTENGA: PROTESIS CRANEO FACIAL A LA MEDIDA DE PACIENTE, DE TITANEO O METACRILATO, CON 10 A 25 TORNILLOS, SISTEMA DE 1.5 MM X 5 MM Ó 2.0 X 5 MM DE LARGO	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN CRÁNEO FACIAL CON PROTESIS	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$3,449.3000	6	\$20,695.80
120701121	BÁSICA	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRANEO FACIAL, QUE INCLUYE: MICRO MALLA DE TITANIO, PERFIL DE 0.2 A 0.3 MM. MEDIDAS AL MENOS ENTRE 70 MM X 40 MM Y 200 MM X 120 MM Ó PLACA DE TITANIO PRE FORMADA ORBITAL, TAMAÑO GRANDE, PERFIL 0.3 MM. CON 10 TORNILLOS DE TITANIO AUTOOPERFORANTES DE 1.5 X 5 MM PARA FIJACIÓN DE MALLA	SERVICIO P/FRACTURA PISO DE ORBITA (GRAN)	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$830.3500	2	\$1,660.70
TOTAL HASTA POR:								\$22,356.50

No aplica vencimiento del producto.

TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO US (\$) (INCLUYENDO IVA)	CANTIDAD ADJUDICADA	TOTAL CONTRATADO US (\$) (INCLUYENDO IVA)
120701094	BÁSICA	SERVICIO PARA FRACTURAS MANDIBULARES, QUE CONTENGA: MINI PLACA DE TITANEO, DE SISTEMA 2.0 MM. ALTO PERFIL, RECTA DE 4 A 6 ORIFICIOS CON UNO O DOBLE ESPACIO, CON PLACA DE TITANIO PARA CIRUGÍA DE ORTOGNÁTICA DE MENTÓN, MEDIDAS DE 6 MM. A 8 MM., CON 8 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE MEDIDAS: 2.0 X 5 MM., 2.0 X 7 MM. (8 UNIDADES DE TORNILLOS POR CADA MEDIDA).	SERVICIO PARA FRACTURAS MANDIBULARES	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$483.0000	35	\$16,905.00
120701095	BÁSICA	SERVICIO PARA RECONSTRUCCION DE CUERPO MANDIBULAR, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANEO DE RECONSTRUCCION MANDIBULAR, SISTEMA 2.3 A 2.7 MM, ALTO PERFIL, RECTA, ENTRE 6 A 24 ORIFICIOS, CON 10 A 20 TORNILLOS DE TITANIO POR CADA MEDIDA, SISTEMA 2.3 A 2.7 DE 10, 12 Y 14 MM. INCLUYE BROCA PARA REALIZAR LECHO DE TORNILLO.	SERVICIO PARA RECONSTRUCCION DE CUERPO MANDIBULAR	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$855.8000	5	\$4,279.00
120701096	BÁSICA	SERVICIO PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR QUE INCLUYE UN ANGULO, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANEO DE RECONSTRUCCION MANDIBULAR CON ANGULO IZQUIERDA O DERECHA, SISTEMA 2.3 A 2.7 MM, ALTO PERFIL, ENTRE 11 A 22 ORIFICIOS, CON 10 A 20 TORNILLOS DE TITANIO POR CADA MEDIDA, SISTEMA 2.3 A 2.7 DE 10, 12 Y 14 MM. INCLUYE BROCA PARA REALIZAR LECHO DE TORNILLO	SERVICIO PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR QUE INCLUYE UN ANGULO	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$1,002.0000	2	\$2,004.00
120701097	BÁSICA	SERVICIO PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR QUE INCLUYE DOS ANGULOS, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANEO DE RECONSTRUCCION MANDIBULAR DOBLE ANGULADO, SISTEMA 2.3 A 2.7 MM, ALTO PERFIL, RECTA, ENTRE 20 A 40 ORIFICIOS, CON 20 A 40 TORNILLOS DE TITANIO POR CADA MEDIDA, SISTEMA 2.3 A 2.7 DE 10,12 Y 14 MM. INCLUYE BROCA PARA REALIZAR LECHO DE TORNILLO.	SERVICIO PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR QUE INCLUYE DOS ANGULOS	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$1,718.8500	2	\$3,437.70
120701098	BÁSICA	SERVICIO PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR QUE INCLUYE DOS ANGULOS Y CONDILOS, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANEO DE RECONSTRUCCION MANDIBULAR DOBLE ANGULADO Y CONDILOS (INTEGRADOS O ADAPTABLES), SISTEMA 2.3 A 2.7 MM, ALTO PERFIL, RECTA, ENTRE 20 A 40 ORIFICIOS, CON 20 A 40 TORNILLOS DE TITANIO POR CADA MEDIDA, SISTEMA 2.3 A 2.7 DE 10, 12 Y 14 MM. INCLUYE BROCA PARA REALIZAR LECHO DE TORNILLO.	SERVICIO PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR QUE INCLUYE DOS ANGULOS Y CONDILOS	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$2,770.2100	1	\$2,770.21
TOTAL HASTA POR:							\$29,395.91	

No aplica vencimiento del producto.

MONTO TOTAL DEL CONTRATO, QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA POR:	US\$119,742.85
---	-----------------------

SEGUNDA. PRECIO. El monto total del contrato es hasta por un monto de **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El detalle de precios por componente y servicio es según lo establece el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0308.MZO., asentado en el acta número 3562 de fecha 17 DE MARZO DE 2014, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública en referencia. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por el plazo de quince meses contados a partir de la suscripción del mismo. **CUARTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** El pago se realizará a (60) días calendario después de cada entrega por los productos y servicios recibidos a satisfacción del ISSS. La contratista recibirá pago sólo de los servicios utilizados y de los

materiales implantados en el paciente. **A) PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el ISSS ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la Institución. **B) DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, el contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. 2) Fotocopia de Contrato suscrito con el ISSS. 3) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. 4) Acta de Recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS. 5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora, y en caso de estarlo la contratista autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **QUINTA.** **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del contrato será el Director del Hospital General del ISSS o quien este designe, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en los casos de falla de calidad deberá también notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos. **SEXTA.** **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá rendir a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% sobre valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. La contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la

recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato N° G-050/2014 y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, asimismo se aceptará Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la LACAP. **SEPTIMA. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los servicios y bienes entregados la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de los servicios y productos contratados, de conformidad con el Acta de Recepción. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha del Acta de Recepción correspondiente a la última entrega. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los servicios y productos entregados al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo señalado constituye un incumplimiento a los términos del contrato, por lo que el ISSS hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, lo cual ha sido leído, entendido y aceptado expresamente por parte de la contratista. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente

descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, asimismo se aceptará Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones siguientes: 1) El personal de la contratista debe tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los derechohabientes y empleados del ISSS. 2) El recurso humano presentado en la oferta de la contratista, deberá ser el mismo que prestará el servicio, lo cual deberá ser informado al usuario con copia a la UACI del ISSS para su aprobación. El recurso deberá cumplir con los requerimientos exigidos para el personal técnico según la Base de la Licitación en referencia. 3) Deberá atender los llamados por consulta de los usuarios, dando asesoría al médico tratante y al personal paramédico sobre el servicio prestado. 4) Deberá proporcionar el Servicio cuando y donde le sea requerido. 5) La contratista deberá proporcionar capacitación técnica en el uso del instrumental específico del servicio, al personal médico y paramédico del Hospital General. 6) Debe contar con recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios contratados. 7) Presentar al Administrador del contrato plan contingencial que pondrá en marcha para no interrumpir el servicio en casos fortuitos o fuerza mayor. 8) El personal empleado por la contratista deberá estar afiliado y cotizando al ISSS y gozar de todas las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo. 9) En el caso que se contrate un servicio con el cual no se cuente con experiencia institucional previa o pese a contar con experiencia haya sufrido modificaciones en relación a especificaciones o técnica quirúrgica para su colocación, la contratista deberá proporcionar plan de adiestramiento al personal médico y paramédico al momento de la contratación, dicho entrenamiento deberá efectuarse en un período no mayor a 10 días hábiles posterior a la suscripción del contrato. El adiestramiento deberá efectuarse en dos partes: taller con muestras en hueso sintético impartido por cirujano de mano experto en la colocación del implante contratado y participación del cirujano plástico a cargo del adiestramiento en al menos dos procedimientos en quirófano. 10) Debe presentar el inventario del instrumental y equipo con el que brindará el servicio al Administrador del contrato del Hospital General, en la etapa de ejecución del contrato. 11) Deberá tener en buenas condiciones de

funcionamiento los equipos a utilizar en los servicios contratados. 12) Deberá entregar el producto a utilizar para brindar el servicio en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. 13) Deberá contar durante todo el plazo del contrato con una reserva de productos adecuados, que permita atender la demanda del Hospital General. 14) Deberá poner a disposición al momento de realizar la cirugía, todas las medidas alternativas disponibles de los componentes a utilizar en el proceso, para que el cirujano seleccione según la medida que requiere el paciente. 15) Para los casos que aplique la contratista deberá proporcionar el instrumental y equipo para colocar los insumos y en caso necesario para su respectivo retiro. 16) Cuando aplique, el servicio deberá incluir Sistema de Brocado Quirúrgico completo de baja revolución con irrigación. 17) La contratista deberá estar solvente de sus obligaciones para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 LACAP, y acepta que cualquier deuda con el Instituto, que se genere en cualquier concepto durante la vigencia del contrato, sea descontada del monto del mismo. Asimismo, la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en la Base de la Licitación Pública antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. **NOVENA. CONDICIONES DE ENTREGA.** La contratista deberá de entregar sus productos de acuerdo a las siguientes indicaciones técnicas: 1) Todos los productos deberán ser entregados de conformidad a la programación de procedimientos diarios electivos o emergencia; para cirugías electivas, la contratista deberá solicitar programación de cirugías a la Jefatura de Sala de Operaciones de Hospital General el día previo a la misma; en casos de emergencia deberá responder a llamados efectuados por el Cirujano plástico involucrado y/o la Jefatura de la Sala de Operaciones del Hospital General, donde se efectuará el procedimiento. 2) El plazo de las entregas será contado a partir de la suscripción del contrato. 3) La contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. 4) La entrega de los diferentes servicios en todas sus medidas, instrumental, equipo e insumos al Servicio de Arsenal deberá hacerse con una lista que especifique cada uno de los mismos, la fecha de entrega, fecha de vencimiento del material, la fecha de la cirugía, el nombre del médico, el nombre del paciente en quien será utilizado; la lista será firmada de recibido por el Técnico de Arsenal del Hospital y de entregado por parte del personal de la contratista, quién guardará la lista original y proporcionará una copia al Técnico de Arsenal. 5) El Técnico de la contratista entregará el material e

instrumental quirúrgico al técnico del arsenal del ISSS, el día previo a la cirugía electiva, antes de las 4:00 p.m.; este deberá entregarse limpio y seco para su respectiva esterilización; caso contrario el Técnico de Arsenal del ISSS podrá rechazar dicho instrumental. 6) Previo a la cirugía, la entrega del instrumental estéril por parte del servicio de Arsenal hacia el técnico de la contratista deberá efectuarse con la lista original con que se recibió el instrumental y al finalizar la entrega dicha lista quedará en poder del Técnico de Arsenal. 7) Solamente durante el lapso en que el instrumental esté documentado, según lista, en poder del Hospital, el ISSS o su personal asumirán la responsabilidad sobre perdidas. Fuera de ese lapso, es responsabilidad exclusiva de la contratista tanto la custodia como la limpieza del instrumental proporcionado para la colocación de los materiales, en especial al finalizar la cirugía. 8) El técnico especialista que asista al médico en la cirugía deberá presentarse al menos 15 minutos antes de la hora a la que ha sido programada la cirugía. 9) La contratista recibirá pago solo de los servicios utilizados y de los materiales implantados en el paciente. 10) En caso de darse la suspensión de un procedimiento quirúrgico por responsabilidad de la contratista, será tomada como incumplimiento de contrato. La contratista deberá presentar justificación escrita del incumplimiento al Administrador del contrato quien valorará la aceptación o no de la misma; en el caso de que la justificación presentada no sea aceptada el Administrador del contrato procederá a notificar de dicho incumplimiento a Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 11) Si durante la vigencia del contrato existe un cambio o modificación de los servicios contratados, la contratista deberá presentar los documentos de respaldo del nuevo modelo que demuestren su equivalencia o mejoría al servicio contratado originalmente a la Jefatura del Servicio de Cirugía Plástica del Hospital General, al Cirujano Maxilofacial de la Unidad de Emergencia y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, cumpliendo con el taller de adiestramiento como un servicio nuevo. **DECIMA. REDISTRIBUCIÓN.** El ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar redistribución de los montos contratados por código de servicio en el centro de atención contemplado en este contrato, éste podrá realizarse siempre y cuando no altere el monto total contratado, ni el precio unitario contratado para cada código. Para tal efecto bastará que el Administrador del Contrato previa aceptación de la contratista, notifique al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para que dicha dependencia efectúe los trámites correspondientes, los cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Durante la vigencia del presente instrumento la

contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios y productos contratados hasta por un 20% del monto del contrato. Dicho trámite dependerá del monitoreo del abastecimiento que efectúa el Departamento de Control Farmacias e Insumos Médicos, la División de Abastecimientos y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros. Para dicho trámite será necesario que el Administrador del Contrato solicite opinión técnica favorable de la Subdirección de Salud, así como la validación de cantidades y asignación presupuestaria gestionada por la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros, las cuales deberá remitir al Departamento de Monitoreo de Contratos y Proveedores de UACI, quien gestionará la opinión respectiva ante la Unidad Jurídica, y la aceptación de la contratista, para finalmente solicitar la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.**

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo a recomendación del Administrador de Contrato y la Unidad Jurídica, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por los usuarios o del área correspondiente al bien o servicio solicitado; y opinión jurídica emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, también podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir aceptación expresa por parte de la contratista, así como opinión técnica y jurídica favorable previo aprobación del Consejo Directivo del ISSS. La contratista podrá solicitar modificaciones al contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados, a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica o jurídica respectiva. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo.

DÉCIMA TERCERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO. Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad

Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, debiendo entregar la ampliación de la Garantía dentro de los 8 días hábiles siguientes de acordada la prórroga contractual, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número 2014-0308.MZO., asentado en el acta número 3562 de fecha 17 DE MARZO DE 2014, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número G-054/2013-P/2014 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS"; d) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2013-1626.DIC., contenido en el Acta 3548 de fecha 9 DE DICIEMBRE DE 2013, ratificado en la misma fecha; e) el acta de apertura de ofertas; f) las garantías; g) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere; h) las consultas si las hubiere; i) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato.

DECIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo

y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la UACI u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DECIMA SEXTA. CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por la entrega de servicios y/o productos diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los servicios y/o bienes hasta dos veces por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS; y, e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DECIMA SEPTIMA. PENALIZACIONES: A) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **B) FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **C) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA OCTAVA. RECLAMACIÓN DE DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **DECIMA NOVENA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y**

DEFICIENCIAS. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato o la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del contrato rechazará el servicio y/o producto contratado y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador del contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios y/o productos que hayan presentado vicios o deficiencias. **VIGESIMA. CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en el ISSS y/o retraso en la prestación de los servicios y productos contratados, deberá explicar a través de una publicación en dos medios de prensa escrita de mayor circulación nacional, que es de su responsabilidad la falta de prestación de los servicios y productos contratados a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. La contratista deberá realizar dichas publicaciones a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la División de Abastecimiento le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyo costo será descontado de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dichas publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista, previo a la publicación, deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **VIGESIMA PRIMERA. FALTAS DE LA CONTRATISTA.** El ISSS hará efectivas las Garantías que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los artículos 33 y 36 de la LACAP. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 LACAP. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y el subnumeral 22.6 de la Base de la Licitación en

referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

VIGESIMA CUARTA. CONSIDERACIONES ESPECIALES. Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido los términos y condiciones descritos en la Base de la Licitación en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en ésta. En caso que la contratista no entregue el producto contratado en el plazo establecido y el ISSS tenga que reintegrar algún costo al derechohabiente por esa causa, deberá responder cancelando al ISSS, el monto del reintegro, por lo que autoriza al ISSS, retener de las facturas que le tuviere pendiente de pago, el monto respectivo en concepto de compensación por el reintegro efectuado por el ISSS al derechohabiente. **VIGESIMA QUINTA. LEGISLACIÓN**

APLICABLE. Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO. Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad.

La contratista señala para oír notificaciones la dirección: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, al día uno del mes de abril de dos mil catorce.

DR. RICARDO CEA ROUANET.
SUBDIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]
LICDA. MARIA INES MARTINEZ QUINTANILLA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta y nueve minutos del día uno de abril de dos mil catorce. Ante mí, **DELMY JANETTE ROMERO GONZALEZ**, Notario, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, y del de esta ciudad,

comparecen el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, de [REDACTED], a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Subdirector General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público. de este domicilio. con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

y por otra parte la Licenciada **MARIA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa, Mercantil y Judicial de **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTISÉIS CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número DOS MIL CATORCE- CERO TRESCIENTOS OCHO.MZO., asentado en el Acta número TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS de fecha DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número G-CERO CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL TRECE-P/DOS MIL CATORCE denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS"; el contrato estará vigente por el plazo de quince meses contados a partir de la suscripción del mismo; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometándose a



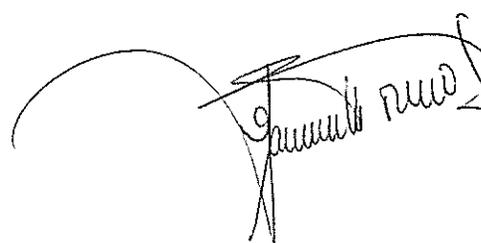


las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, en su carácter de **SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, del día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve, dieciocho letra i) y diecinueve letra c), consta respectivamente: el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza los fines de seguridad social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director y Subdirector General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto y cuando por cualquier motivo faltare éste, le corresponderá tal representación al Subdirector General del Instituto; b) Transcripción del Acuerdo Ejecutivo número catorce, de fecha uno de junio de dos mil nueve, a través del cual se nombra al Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, a partir de esa misma fecha, **SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, extendido por el Licenciado **DIONISIO ISMAEL MACHUCA MASSIS**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres de junio de dos mil nueve, acuerdo publicado en el Diario Oficial número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES**, de fecha uno de junio de dos mil nueve; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve, por el Licenciado **DIONISIO ISMAEL MACHUCA MASSIS**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que a folios **DIEZ** frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, tomó protesta constitucional como **SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente de la República, señor **CARLOS MAURICIO**

FUNES CARTAGENA, el día uno de junio de dos mil nueve; en consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **MARÍA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA**, por haber tenido a la vista: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas y diez minutos del día seis de Diciembre de dos mil once, ante los oficios del Notario LUIS ALONSO MEDINA LOPEZ, por el Licenciado PIERO ANTONIO RUSCONI BOLAÑOS, en su calidad de Ejecutor Especial de **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INNOMED, S.A. DE C.V.**, en donde se faculta a la compareciente, señora MARIA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA, para que en nombre y representación de la referida sociedad pueda suscribir instrumentos como el que antecede; dicho Poder se encuentra inscrito bajo el número TREINTA Y CINCO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el Notario autorizante dio fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el Licenciado PIERO ANTONIO RUSCONI BOLAÑOS, en su calidad de Ejecutor Especial de la referida sociedad, por haber tenido a la vista: i) el Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de dicha sociedad otorgada en esta ciudad a las doce horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Benjamín Valdez Iraheta, inscrita en el Registro de Comercio al Número DOS del Libro UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra la de otorgar actos como el objeto del instrumento que antecede, que la Junta General de Accionistas se encuentra facultada para nombrar Ejecutores Especiales con el propósito de formalizar sus acuerdo; ii) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintitrés de Junio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada CELIA ELIZABETH LUNA, por medio de cuyo instrumento se modificaron las cláusulas relativas a: la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio, capital mínimo, valor nominal de las acciones, inscrita al número SESENTA Y NUEVE del libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día dieciocho de Octubre de dos mil diez; iii) Certificación del Acta de Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en esta ciudad, a



las diecinueve horas con quince minutos del día veintiséis de Julio de dos mil once, extendida por el secretario de dicha Junta General, Señor Hugo Samuel Serrano Zelayandía, el día veintiocho de Julio de dos mil diez, y de la cual consta en el punto III de carácter ordinario, se autorizó el otorgamiento del citado poder a favor de la compareciente; b) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INNOMED, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las doce horas del día veintiuno de Octubre de dos mil once, ante los oficios notariales de PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en la que se hace constar que el plazo de duración de la Junta Directiva en funciones a partir de esa fecha será de siete años, dicho testimonio se encuentra inscrito al número SETENTA Y UNO del libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; c) Certificación Notarial de la Credencial del Representante Legal de INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INNOMED, S.A. DE C.V., en la que establece que el señor ROBERTO FRANCISCO PATRICIO VIDES CASANOVA, fue electo como Director Presidente por un período de siete años, comprendidos del día veintinueve de Enero de dos mil doce al día **veintinueve de enero de dos mil diecinueve**, dicha credencial se encuentra inscrita al número CINCUENTA Y SEIS del libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; en consecuencia la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



11/11/11

11/11/11

)

)